

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y de conformidad con los artículos 25 fracción V; 74 fracciones VI y XVII; 86 fracción I, 87, 88, 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; artículos 8 fracción XI; 13 fracción VI; 22 fracción XXVI; 79 fracciones II y III; 81 fracciones II y III; 82 fracciones I y II; 84 fracciones I, II y V; 85 fracciones I y III y 126 fracción IX del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, el **H. Ayuntamiento de Zacatecas**

CONVOCA

A todos los ciudadanos del Municipio de Zacatecas a participar en la:

**ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
2010-2013**

A celebrarse de conformidad con el calendario anexo, mismo que enumera las manzanas o unidades mínimas de convivencia que integrarán un comité, y de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio a efecto de elegir:

- 1.- Un Presidente**
- 2.- Un Secretario**
- 3.- Hasta Tres Vocales**

Las asambleas se regirán bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

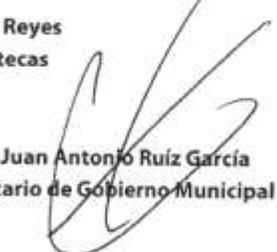
- 1.- Registro de ciudadanos.
- 2.- Declaratoria en su caso del quórum de la Asamblea.
- 3.- Cierre de Registro
- 4.- Explicación del procedimiento de elección de integrantes.
- 5.- Propuesta de personas a considerar para la integración del comité.
- 6.- Propuesta y elección en su caso de escrutadores.
- 7.- Elección de Presidente, Secretario y Vocales del comité
- 8.- Elaboración del acta y publicación de los resultados de la misma.

Lo no previsto en la presente convocatoria o en sus anexos, será resuelto por el representante de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, el Secretario de Gobierno y en su caso por el H. Ayuntamiento conforme a lo que establecen las leyes aplicables.

Zacatecas, Zac., 24 de octubre de 2011.

Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes
Presidente Municipal de Zacatecas


C.P. Mariza Cárdenas Hernández
Síndica Municipal


Lic. Juan Antonio Ruíz García
Secretario de Gobierno Municipal

Anexo I

I De la convocatoria y sus anexos.

1.1 Una vez aprobada la convocatoria y sus anexos por el H. Ayuntamiento ésta será publicada en los lugares donde se elegirán Comités por lo menos **10** días antes de la fecha en que se lleve a cabo la elección.

II. De los funcionarios de la Asamblea.

2.1 La asamblea se integrará cuando estén presentes y se hayan acreditado 8 o más ciudadanos con derecho a voto y cuando se encuentren las personas designadas por la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, así como un representante de la Contraloría Municipal; mismos que estarán conformados por un Presidente, Secretario y un Encargado de Registro de la Asamblea.

2.2 Si por alguna causa la asamblea no se llevara a cabo, se levantará el acta correspondiente estableciendo los hechos por los que no se desarrolló la misma, el documento deberá llevar la firma de por lo menos dos testigos ciudadanos. En caso de que nadie se presente, se anotará en las observaciones y dará fe el representante de Contraloría Municipal.

2.3 En caso de que se manifiesten o se susciten ofensas o injurias al personal del H. Ayuntamiento éstos podrán retirarse dejando constancia testimonial del hecho e informando inmediatamente al titular de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana y de Contraloría.

III. De los ciudadanos con derecho a voz y voto.

3.1 Para tener derecho a voto se requiere:

- I. **Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos.**
- II. **Ser vecino del lugar en donde se constituya el comité con el reconocimiento por la asamblea cuando así se requiera.**

3.2 Para el cumplimiento de lo anterior, se considera vecino del lugar al ciudadano que se acredite con su **credencial de elector** con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores y que el domicilio indicado en la misma debe coincidir con la manzana, colonia o unidad mínima de convivencia de la elección que se trate.

3.3 En caso de que el domicilio de la credencial de elector no coincida con el domicilio a que hace referencia la elección que se trate, el ciudadano podrá exhibir un **comprobante de domicilio** mismo que deberá estar a su nombre o de algún familiar cercano que coincida con sus apellidos, u otra identificación oficial que contenga el domicilio o bien se acudirá a su reconocimiento por parte de la asamblea.

3.4 Si el votante no tiene documentación, podrá ser identificado o reconocido por cualquiera de los vecinos de su colonia o sector que se acreditaron plenamente ante los funcionarios que presiden la asamblea; quienes someterán su participación ante ésta, donde la mayoría de los presentes le podrán otorgar su reconocimiento para participar en su derecho como ciudadano y vecino del lugar.

3.5 El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Por ningún motivo se admitirán Cartas Poder para ejercer el voto.

3.6 Una vez comprobado lo anterior, los ciudadanos serán registrados por el encargado de registro debiendo estampar su firma, misma que deberá de ser igual a la establecida en la credencial de elector, en su caso.

IV. Del procedimiento de propuestas a considerar para la integración del Comité.

4.1 Sólo se podrá instalar una Asamblea cuando estén presentes al menos 8 personas registradas. El tiempo límite para el registro será de 20 minutos con respecto a la hora convocada, o en su caso este tiempo se computará a partir de que lleguen los representantes de la Presidencia Municipal. Una vez transcurrido este lapso no se podrá registrar a nadie más, a excepción de las personas que se encuentren formadas dentro del tiempo límite.

4.2 Instalada la asamblea, los vecinos propondrán de manera libre a un número de 5 personas como máximo y 3 como mínimo, que a su consideración, deban ocupar un cargo en el Comité. Para lo cual dichas personas deberán aparecer en el registro.

4.3 Una vez recibidas las propuestas, se ordenarán en orden de aparición y se colocarán en una cartulina visible con números sucesivos.

4.4 Los vecinos propuestos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos.
 - II. Ser vecino del lugar en donde constituya el Comité (cuando menos un año antes de la elección).
 - III. No ser funcionario de ninguna dependencia estatal, federal, o empleado del Municipio.
 - IV. No ser miembro directivo de algún partido político, ni ser ministro de algún culto religioso, y
 - V. No haber sido condenado por delito intencional.
- Nota: Los requisitos de elegibilidad pueden ser analizados por la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana para su validación.

4.5 Si uno de los propuestos considera que no cumple con alguno de los supuestos en el apartado anterior, deberá excusarse de participar antes de iniciar la votación. Cualquiera de los presentes podrá comprobar en ese momento mediante documento fehaciente cuando alguien no cumpla con los requisitos expuestos.

V. Propuesta y elección en su caso de escrutadores.

5.1 Una vez instalado el quórum de la asamblea y concluido el punto 4 del orden del día, la asamblea propondrá a tres personas como escrutadores y someterá la aprobación ante el pleno. Para que resulten electos deberán obtener la mayoría de los votos de los presentes.

5.2 Las personas que resulten electas fungirán como fedatarios de la elección.

VI. Procedimiento de elección de integrantes del Comité.

6.1 Concluido el punto V del presente anexo, se iniciará la entrega de papeletas de votación a cada vecino, siendo llamado uno a la vez según la lista de asistencia que se haya levantado por el Encargado de Registro de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana.

6.2 La papeleta de votación contendrá un recuadro en blanco en el cual el ciudadano de manera secreta y libre emitirá su voto indicando el número de la persona por la que quiere votar.

6.3 Después de depositar en la urna su papeleta, uno de los escrutadores pondrá tinta indeleble en su dedo pulgar de la mano derecha.

6.4 En el caso de las papeletas en las que se incluyan dos números o más o éste no sea legible, contará como voto nulo; será excepción cuando sea notoria la intención que validará el representante de contraloría.

6.5 Los funcionarios del Ayuntamiento serán los responsables de proporcionar el orden y la agilidad durante la jornada electoral, además podrán reportar cualquier contingencia que se suscite, ante la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana.

6.6 Terminada la votación se realizará el escrutinio y cómputo. Quien resulte con el mayor número de votos, ocupará el cargo de Presidente del Comité, quien resulte consecutivamente en el siguiente lugar ocupará el cargo de Secretario y se complementarán los siguientes cargos de manera análoga.

6.7 Si como resultado existe igual número de votos obtenidos para ocupar el cargo de Presidente, se procederá a una segunda votación en la que únicamente participarán los dos ciudadanos que más votos obtuvieron en la primera ronda procediendo de nuevo a lo que establece el punto 6.1 al 6.5. En caso de otros empates, la resolución quedará sujeta a los representantes de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana.